

DEV

PREVIO A PROVEER RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-149-2021

Santiago, 1 de septiembre de 2021.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de julio de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-149-2021, mediante la Formulación de Cargos en contra de Inmobiliaria Y Comercial Cuvi Ltda., titular de unidad fiscalizable “Carnes Ganadero”, ubicada en calle Almirante Simpson N°665, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, por el siguiente hecho infraccional: “La obtención, con fechas 30 de diciembre de 2020 y 04 de enero de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50 dB(A) y 52 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II”
2. Que, el Resuelvo IV de dicha resolución, señaló los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, de 10 y 15 días hábiles respectivamente.
3. Que, el Resuelvo VIII de la misma resolución, requirió al titular de información, en los términos que ésta indicó.

4. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IX que, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

5. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular mediante carta certificada, con fecha 02 de agosto de 2021, de acuerdo a la presunción legal establecida en el artículo 46 de la ley 19.880.

6. Que, con fecha 23 de agosto de 2021, en cumplimiento del plazo establecido, José Manuel Carrillo Diez, en representación de Inmobiliaria y Comercial Cuvi Ltda., presenta un Programa de Cumplimiento. En dicha presentación a su vez acompaña los siguientes documentos:

- i) Fotografía de la unidad fiscalizable de fecha 26 de julio de 2021.
- ii) Imagen obtenida por la aplicación Google Maps de la ubicación del inmueble. A su vez en esta se señala la ubicación de las maquina generadora del ruido.
- iii) Copia del Informe Técnico de Fiscalización ambiental, expediente: DFZ-2021-975-XI-MP.
- iv) Copia simple del extracto de constitución de la sociedad Inmobiliaria Y Comercial Cuvi Ltda, en virtud del cual se acreditan las facultades de José Manuel Carrillo Diez para representar al titular en el presente procedimiento sancionatorio.
- v) Copia de la cedula de identidad de José Manuel Carrillo Diez.
- vi) Copia de carta de aviso de despido de Jose Amador Camarillo Figuera de fecha 03 de agosto de 2021.
- vii) Comprobante de carta de aviso para terminación del contrato de trabajo remitido a la Dirección Del Trabajo.
- viii) Certificado De Antecedentes Laborales Y Previsionales de la Sociedad Inmobiliaria Y Comercial Cuvi Ltda.

7. Que, el Programa de Cumplimiento acompañado en la presentación de fecha 23 de agosto de 2021 no se encuentra suscrito por el representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Y Comercial Cuvi Ltda. El correo electrónico de presentación a oficina de partes de dicho documento advierte de este hecho, señalándose que por condiciones técnicas no se puedo firmar el formulario.

8. Que, tal como se señala en la página 31 del Anexo N°1 de la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos” aprobada por Res. Ex. 1270, de fecha 03 de septiembre de 2019, “*el Programa de*

Cumplimiento **deberá ser firmado por el representante** de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería (...)."

9. A su vez, en el mencionado Programa de Cumplimiento no se agregaron las tres acciones obligatorias exigidas para la aprobación de este y mencionadas en la "Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos" contenidas en el Anexo N°1.

10. Que con fecha 1 de septiembre de 2021, el titular presentó un escrito indicando a esta Superintendencia que desea ser notificado para las futuras resoluciones, por medio de la casilla electrónica [REDACTED]. A su vez, se acompaña a dicha presentación, copia simple del extracto de constitución de la sociedad Inmobiliaria Y Comercial Cuvi Ltda, en virtud del cual se acreditan las facultades de José Manuel Carrillo Diez para representar al titular en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. **PREVIO A PROVEER** venga en forma el Programa de Cumplimiento, presentado con fecha 23 de agosto de 2021 incorporando en este la firma de José Manuel Carrillo Diez, representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Y Comercial Cuvi Ltda. A su vez agréguese las acciones obligatorias mencionadas en la "Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos" y contenidas en el Anexo N°1 de esta.

II. **TENER PRESENTE** el correo electrónico: [REDACTED], siendo desde este acto, y a requerimiento del titular, el medio por el cual se notificarán las próximas resoluciones del presente proceso sancionatorio.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sociedad Inmobiliaria Y Comercial Cuvi Ltda., al correo electrónico [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Marcia Josefa Arantes Villanueva, domiciliada en Av. Simpson N°647, comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JJG /JPCS



Correo Electrónico:

- Sociedad Inmobiliaria Y Comercial Cuvi Ltda., al correo electrónico: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Marcia Josefa Arantes Villanueva, domiciliada en Av. Simpson N°647, comuna de Coyhaique, Región de Aysén.